

	ORDEN DE SERVICIO	CODIGO: OS-SCCGSRL-0260-2024
		OBRA CAÑETE
		PAGINA :1 de 1

RUC:	20556332828	FECHA REGISTRO:	18/07/2024
SEÑORES:	CORPORACION INDUSTRIAL FRAMI S.A.C.	NRO ORDEN:	0260-2024
ATENCIÓN:	FRAMI	TELEFONO:	920229938
DIRECCIÓN:	CAR. HUACHIPIA P.J. HUAYCO GRANDE LOTE. 11 LURIGANCHO - LIMA - LIMA		
REFERENCIA:	OBRA "I,E, NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - CAÑETE	MONEDA:	soles

CANTIDAD	UND	DESCRIPCION	P.UNITARIO	P.TOTAL
3	MES	ALQUILER DE BOMBA TELESCOPICA MES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO, PLACA BYU-920	S/ 17,796.61	S/ 53,389.83
		PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN CRONOGRAMACION		

DATOS PARA EMISION DE FACTURA
RAZON SOCIAL

SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

RUC

20505655215

DIRECCION

CALLE 19 MZ P-2 LOTE 6 URB SANTO DOMINGO – CARABAYLLO

SUB TOTAL

IGV

TOTAL CON IGV
S/ 53,389.83
S/ 9,610.17
S/ 63,000.00
NOTA: Dirección:
PROLONGACIÓN AV. LA MAR S/N – CARR. A QUILMANA IMPERIAL CAÑETE LIMA



INGENIERIA Y PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO 0102 - 2024

Presupuesto Alquiler de Bomba telescopica

Cliente SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Costo al: 18//07/2024

Lugar LURIGANCHO

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO	PARCIAL
1.00	Alquiler de Bomba telescopica me de abril, mayo y junio - Placa BYU-920	Hora	3.00	17,796.61	53389.83

SUB TOTAL S/53,389.83

CONSIDERACIONES:

*No incluye IGV 18%

ventas@corpframi.com

www.corpframi.com

920229938-991308421

Huayco Grande Lt. 11 - Huachipa - Lurigancho - Lima.

COORPORACION INDUSTRIAL FRAMI S.A.C.
 CAR. HUACHIPA P.J. HUAYCO GRANDE LOTE. 11
 LURIGANCHO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20556332828
E001-844

Fecha de Emisión : **18/07/2024** Forma de pago : Contado
 Señor(es) : **SAN CARLOS CONTRATISTAS**
 : **GENERALES S.R.L**
 RUC : **20505655215**
 : **CAL. 19 - URB. SANTO**
 : **DOMINGO 6TA ETAPA MZA. P2**
 Dirección del Cliente : **LOTE. 06 AL FINAL DE LA AV.**
 : **CONDORCANQUI LIMA-LIMA-**
 : **CARABAYLLO**
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
3.00	UNIDAD	ALQUILER DE BOMBA TELESCOPICA MES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO - PLACA BYU-920	17796.61	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: SESENTA Y TRES MIL Y 00/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 53,389.83
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 53,389.83
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 9,610.17
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 63,000.00

Información de la detracción				
Leyenda:	Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central			
Bien o Servicio:	019 Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles			
Medio Pago:	003 Transferencia de fondos			
Nro. Cta. Banco de la Nación:	00028010729	Porcentaje de detracción:	10.00	Monto detracción: S/ 6300.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO.

Conste por el presente documento el contrato de arrendamiento que celebran de una parte **COORPORACION INDUSTRIAL FRAMI S.A.C.**, identificado con R.U.C. N° **20556332828**, debidamente representado por su Gerente General **MENA HEREDIA MILAGROS**, identificado con D.N.I. N° **46477543**, con domicilio legal en **CAR.HUACHIPA LOTE. 11 P.J. HUAYCO GRANDE LIMA - LIMA - LURIGANCHO**, a quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**; y de otra parte **SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L**, identificado con R.U.C. N° **20505655215**, debidamente representado por su Gerente General **SILVA DELGADO JAVIER ARMANDO**, identificado con D.N.I. N° **09399812**, con domicilio legal en **CAL.19 MZA. P2 LOTE. 06 URB. SANTO DOMINGO 6TA ETAPA (AL FINAL DE LA AV. CONDORCANQUI) LIMA - LIMA - CARABAYLLO** a quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, en los términos siguientes:

PRIMERO

EL ARRENDADOR es propietario y/o apoderado del vehículo usado, marca **FOTON**, modelo **BJ5339THB-AA**, de color **BLANCO** N° de motor **77530738** y con placa de rodaje N° **BYU-920**.

SEGUNDO

EL ARRENDADOR deja constancia que el vehículo a que se refiere la cláusula anterior se encuentra en buen estado de funcionamiento mecánico y conservación de carrocería, pintura y accesorios, sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario.

TERCERO

Por el presente contrato, **EL ARRENDADOR** se obliga a ceder el uso del bien descrito en la cláusula primera en favor de **EL ARRENDATARIO**, a título de arrendamiento. Por su parte, **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar a **EL ARRENDADOR** el monto de la renta pactada en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

CUARTO

Las partes acuerdan que el monto de la renta que pagará **EL ARRENDATARIO** en calidad de contraprestación por el uso del bien, asciende a la suma de **S/. 21,000.00 (VEINTIÚN MIL CON 00/100 soles)** mensuales incluido el IGV; cantidad que será cancelada en dinero, en la forma y oportunidad a que se refiere la cláusula siguiente.

QUINTO

La forma de pago de la renta será por mensualidades adelantadas que **EL ARRENDATARIO** pagará, en las cuentas bancarias de **EL ARRENDADOR**, el primer día útil de cada mes.

SEXTO

Las partes convienen fijar un plazo de duración determinada para el presente contrato, el cual será de **SEIS (06)** meses, que se computarán a partir de la fecha de suscripción de este documento hasta el día 30 de setiembre del 2024; fecha en la que **EL ARRENDATARIO** está obligado a devolver el bien arrendado.

SÉTIMO

EL ARRENDADOR se obliga a entregar el bien objeto de la prestación a su cargo en la fecha de suscripción de este documento, sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él. Esta obligación se verificará con la entrega física del vehículo, las llaves y la tarjeta de propiedad del mismo.

OCTAVO

EL ARRENDATARIO se obliga a pagar puntualmente el monto de la renta, en la forma, oportunidad y lugar pactados, con sujeción a lo convenido en las cláusulas cuarta y quinta.

NOVENO

EL ARRENDATARIO se obliga destinar el bien arrendado única y exclusivamente para uso o transporte particular. En consecuencia queda establecido que **EL ARRENDATARIO** es la única persona autorizada para conducir el vehículo, sin poder emplearlo para servicio de taxi, colectivo o análogo, entendiéndose como tal que, el uso exclusivo del vehículo será para la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N°2338999.**

DÉCIMO

Las partes acuerdan que **EL ARRENDATARIO** no podrá conducir ni trasladar el vehículo fuera de los límites geográficos de la provincia de Lima durante todo el plazo del contrato.

DÉCIMO

PRIMERO

De otro lado, **EL ARRENDATARIO** está obligado a efectuar por cuenta y costo propio las reparaciones y mantenimientos que sean necesarios para conservar el vehículo en el mismo estado en que fue recibido, en cuyo caso deberá optar por repuestos originales y servicio de primera categoría.

DÉCIMO

SEGUNDO

Así también, **EL ARRENDATARIO** queda prohibido de introducir mejoras, cambios o alteraciones internas y externas en el bien arrendado y sus accesorios, sin el consentimiento expreso y por escrito de **EL ARRENDADOR.**

DÉCIMO

TERCERO

Queda entendido que mientras el vehículo se encuentre en posesión de **EL ARRENDATARIO**, éste responderá en forma exclusiva y excluyente por los daños causados a terceras personas viajen o no en el interior del vehículo; por los daños causados a la propiedad privada o pública; así como por las trasgresiones al

reglamento de tránsito vigente en el país.

DÉCIMO **CUARTO**

EL ARRENDATARIO no podrá ceder a terceros el bien materia del presente contrato bajo ningún título, ni subarrendarlo, ni ceder su posición contractual, salvo que cuente con el asentimiento expreso y por escrito de EL ARRENDADOR, en cuyo caso se suscribirán los documentos que fueren necesarios.

DÉCIMO **QUINTO**

EL ARRENDATARIO se obliga a devolver el bien arrendado en la fecha de vencimiento del plazo estipulado en la cláusula sexta de este contrato. Una vez efectuada la devolución EL ARRENDADOR no responderá por el deterioro, destrucción, pérdida o sustracción de los bienes y valores de cualquier especie, de propiedad de EL ARRENDATARIO o de terceros, dejados al interior del vehículo.

DÉCIMO **SEXTO**

El incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula décima cuarta constituirá causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430º del Código Civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando EL ARRENDADOR comunique vía carta notarial a EL ARRENDATARIO que quiere valerse de esta cláusula.

DÉCIMO **SÉTIMO**

En la fecha de suscripción del presente documento EL ARRENDATARIO entrega a EL ARRENDADOR la suma de **S/. 10,500 (DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** equivalente a tres meses de renta, en calidad de depósito, en garantía del absoluto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este contrato.

El mencionado depósito en garantía le será devuelto a EL ARRENDATARIO, sin intereses o rentas, al vencimiento del presente contrato y una vez verificado el estado de conservación y funcionamiento del bien arrendado.

DÉCIMO **OCTAVO**

Las partes dejan establecido que el depósito en garantía a que se refiere la cláusula anterior, no podrá ser destinado a cubrir el pago de la renta de ningún periodo, y sólo se empleará para cubrir los eventuales daños ocasionados al bien arrendado.

DÉCIMO **NOVENO**

Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que origine la celebración y ejecución de este contrato, serán asumidos por ambas en forma equivalente.

VIGÉSIMO

Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

VIGÉSIMO

PRIMERO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

VIGÉSIMO

SEGUNDO

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima, a los 01 días del mes de abril de 2024.


CORPORACION INDUSTRIAL FRAM S.A.C.
RUC: 30800932820
Milagros Mena Heredia
GERENTE GENERAL

EL ARRENDADOR

SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES


JAVIER SILVA DELGADO
Gerente General
DNI 09399812

EL ARRENDATARIO

Número de solicitud: 26573148

Fecha: 12/08/2024 **Hora:** 10:32

P.M.

De: SAN CARLOS
CONTRATISTAS
GENERALES

Para: corporacion
industrial frami
s

Cuenta de Corriente Soles

Copiar Seleccionar todo Share

Cuenta de destino: Banco de
Crédito de Perú
002-191-
002328186029-
58

Estado: Enviada al
banco*

Monto: S/ 56,700.00